



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4256404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4256456

24 OCT 2003

Salta,
Expediente N° 12.009/03

RESOLUCION -CD- N° 338/03

VISTO:

El Recurso de Nulidad, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos interpuesta por la Lic. Mercedes GILOBERT de CUGAT en contra de la Resolución -D- N° 200/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° D-200/03 de esta Facultad, el Decano de esta Unidad Académica, se excusa de aplicar sanciones a la Lic. GILOBERT.

Que al estar interpuesto en debido tiempo y forma el recurso presentado corresponde su tratamiento.

Que según el Artículo 6 de la LNPA, remite al Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para el caso de excusación.

Que en los considerandos de la Resolución D-200/03, se explicitan los motivos de la excusación y que los mismos son causas legales de recusación según el Artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que por lo anterior, la excusación del Médico José O. ADAMO, Decano de la Facultad de Cs. de la Salud, se encuadra en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que el Artículo 6 de la LNPA, prevé que la excusación sea remitida de inmediato al Superior Jerárquico que resolverá sin sustanciación dentro de los 5 (cinco) días; si aceptan la excusación se nombraría reemplazante.

Que si bien el acto administrativo (Resolución D- 200/03) resultaría anulable por incompetencia en razón de grado, existen, por lo mencionado en los considerandos 4 y 5, razones suficientes para aceptar la excusación planteada.

Que en artículo 19 Inc. a) de la LNPA prevé que el acto administrativo anulable puede ser saneado mediante ratificación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho N° 028/03 a) sugiere:

a) Aceptar la excusación del Méd. José O. ADAMO, Decano de la Facultad de Cs. de la Salud, en los términos del Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

[Handwritten signature and initials]



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4256456

24 OCT 2003

33 8 / 03

Salta,
Expediente N° 12.009/03

RESOLUCION -CD- N°

b) Ratificar en virtud del Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Resolución -D- N° 200/03 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud por resultar procedente.

c) Designar como reemplazante para que intervenga en la prosecución del trámite a la Señora Vice-Decano de la Facultad de Cs. de la Salud, Lic. Sara Elena ACOSTA.

Que el Consejo Directivo, en su Sesión Extraordinaria N° 07/03 de fecha 30 de Setiembre de 2.003, aprueba por mayoría el Despacho N° 028-a) de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria N° 07/03 del 30 de Septiembre de 2.003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la excusación del Méd. José O.ADAMO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en los términos del Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 2°.- Ratificar, en virtud del Artículo 19 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° D-200/03 por resultar procedente.

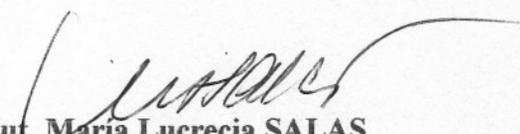
ARTICULO 3°.- Designar como reemplazante para que intervenga en la prosecución del trámite a la Señora Vice-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal, Lic. Mercedes A.GILOBERT para su toma de razón y demás efectos.-

img


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Lic. MARIA LUCRECIA SALAS
Consejera Titular